



MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá D.C.

No. Radicado: 08SE202377110000005932
Fecha: 2023-03-02 05:39:52 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN
Destinatario: ,iguel angel ortiz santana 0000
Anexos: 0 Folios: 2
08SE202377110000005932

Al responder por favor citar esté número de radicado



Señor (a)
,IGUEL ANGEL ORTIZ SANTANA 0000
Email: PETICIONESSINDIRECCION@MINTRABAJO.GOV.CO
Direccion:
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Radicado No. 02EE2022410600000076799

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta, en respuesta a la petición del asunto de referencia, este Despacho se permite manifestar lo siguiente:

El Ministerio del Trabajo en el marco de sus competencias tiene como misión formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios de este Ministerio y en particular los adscritos a las Direcciones Territoriales, constituyen una autoridad administrativa competente para aplicar las sanciones a que haya lugar por violaciones o desconocimiento de las normas laborales contempladas en las leyes, convenciones, pactos colectivos o laudos arbitrales. Así mismo, los Inspectores de Trabajo y de Seguridad Social están investidos del poder policivo para el ejercicio de sus funciones de prevención, inspección, vigilancia y control, en caso de que se presenten violaciones a las disposiciones protectoras del trabajo, **sin embargo, no están facultados para declarar derechos, ni dirimir controversias que busquen el reconocimiento de un derecho y/o el pago de ningún valor económico por concepto de indemnización, remuneración, liquidación o cualquier otro, toda vez que, esa decisión está atribuida exclusivamente a los Jueces de la República.**

La Ley 1610 de 2013 determina las Funciones de los Inspectores de Trabajo en los siguientes términos:

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

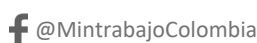
Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:**
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

Artículo 1º: “Competencia general. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público”

Finalmente es relevante, informar que el encargado para crear, derogar o expedir leyes es el Congreso de la Republica, al ser el órgano supremo de la rama legislativa, si su intención es presentar un proyecto de ley, referente al tema lo invitamos a revisar el siguiente enlace:

<https://www.camara.gov.co/como-se-tramita-una-ley>

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por usted con el número de referencia, le comunico que se acusa recibo de la misma por parte del Ministerio del Trabajo y se procederá al archivo material de la solicitud, toda vez que, no se evidencia petición dirigida a esta Cartera Ministerial.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1755 de 2015 - norma que regula el Derecho Fundamental de Petición.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: **Maria O**
Revisó/Aprobó: **César Q.**

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:**
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

